



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.044

Martes 10 de diciembre de 2002

LEYES

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Ley 25678

Incorporación de un artículo a continuación del artículo 113 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.

Sancionada: noviembre 21 de 2002. Promulgada: diciembre 9 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1 - Incorpórase como artículo agregado a continuación del artículo 113 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo ...: Con excepción de lo indicado en el primer párrafo del artículo precedente, el Poder Ejecutivo Nacional no podrá establecer regímenes de regularización de deudas tributarias que impliquen la eximición total o parcial del capital, intereses, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.

Art. 2 - Deróganse los párrafos segundo y tercero del artículo 73 de la ley 25401.

Art. 3 - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y regirán para los regímenes de regularización de deudas tributarias que se dicten a partir de la citada fecha.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. — REGISTRADA BAJO EL Nº 25.678 —
EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. —
Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 2542/2002

Buenos Aires, 9/12/2002

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación 25678 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -
DUHALDE. - Alfredo N. Atanasof. - Roberto Lavagna.